

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 01 de setiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202000048-00, informando que la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio contestación al requerimiento efectuado en auto anterior, aportando la documental requerida. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

**INCORPÓRESE AL PROCESO** el registro civil de defunción de VÍCTOR MANUEL CARRANZA NIÑO y registros civiles de nacimiento de los demandados determinados, señores VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA, FELIPE ANDRES CARRANZA CARRANZA, GINNA JULIANA CARRANZA AGUIRRE, VIVIAN ANDREA CARRANZA RUBIO e ILIANA CATALINA CARRANZA PATIÑO (fls. 79- 82), para los fines pertinentes.

Ahora, será necesario que **POR SECRETARÍA** se libre nuevamente oficio a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con el fin de que proceda allegar al proceso de la referencia el registro civil de nacimiento y matrimonio de la señora MARÍA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA.

Por otro lado, teniendo en cuenta la respuesta brindada por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en la cual manifiesta que no cuentan con el registro civil de nacimiento de los demandados determinados, señores LUZ MERY CARRANZA CARRANZA y HOLLMAN CARRANZA CARRANZA, dado que no se encuentran digitalizados, será necesario que **POR SECRETARÍA** se libre oficio a las siguientes notarias, con el fin de que procedan a allegar copia del registro civil de nacimiento de los mencionados ciudadanos:

- **NOTARIA QUINTA (05) DE BOGOTÁ**, con relación al registro civil de nacimiento de LUZ MERY CARRANZA CARRANZA, inscrito en el tomo 271 folio libro 64
- **NOTARIA TERCERA (03) DE BOGOTÁ**, con relación al registro civil de nacimiento de HOLLMAN CARRANZA CARRANZA.

Por otro lado, con relación a los herederos indeterminados y herederos determinados de los cuales se cuenta con el registro civil de nacimiento VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA, FELIPE ANDRES CARRANZA CARRANZA, GINNA JULIANA CARRANZA AGUIRRE, VIVIAN ANDREA CARRANZA RUBIO e ILIANA CATALINA CARRANZA PATIÑO, y en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Art. 29 del C.P.L, designar como **curador ad litem** (defensor de oficio) los mencionados e indeterminados, con quien se continuará el proceso, al doctor

**CESAR MAURICIO MARTÍNEZ DELGADO**, identificado con C.C. No. 91.512.390 y T.P. No. 158.423 del C.S. de la J.

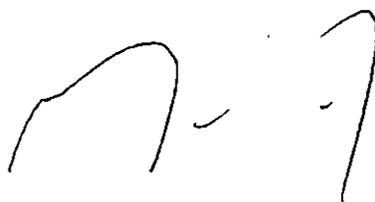
**LÍBRESE COMUNICACIÓN** al abogado al correo electrónico [cemamade@gmail.com](mailto:cemamade@gmail.com), informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. Así mismo, infórmeselè que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone: Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se dispone que **POR SECRETARÍA** se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto a dichas demandadas (herederos determinados VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA, FELIPE ANDRES CARRANZA CARRANZA, GINNA JULIANA CARRANZA AGUIRRE, VIVIAN ANDREA CARRANZA RUBIO e ILIANA CATALINA CARRANZA PATIÑO e indeterminados) en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para continuar con el trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **16 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**



DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA